

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la creación del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de la creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y también se le dará publicidad a través de la WEB Comarcal, en el tablón de anuncios de la misma [WWW.Andorrasierreadarcos.com](http://WWW.Andorrasierreadarcos.com)

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 34.993,58 € euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 7.348,65 euros, lo que supone un total de 42.342,23€ euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/4590/65001 del vigente Presupuesto Comarcal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por La Comarca, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato de obras de creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño será de 2 meses (nunca se podrá rebasar la duración más allá del 30 de agosto de 2017) a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

No es posible la existencia de prorrogas dada la pequeña entidad de la obra y su limitada duración en el tiempo. Además de la exigencia de que las mismas estén finalizadas para el 30 de agosto dado que la obra está subvencionada por el FITE de 2016 y se ha de justificar la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 102.000€ .

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en La Comarca en horario de atención al público (09:00-14:00), en el plazo de 15 días hábiles tras la recepción por email de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la obra de Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***SOBRE «A»***

***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

***«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE***

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación la obra de Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , ante la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de de Creación del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO  
ser adjudicatario del contrato de obras consistente en La Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### ***SOBRE «B»***

### ***OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN***

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado contrato de obras de en La Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

- a) Plazo de Ejecución.
- b) indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. (Certificados de Gestión Ambiental y Calidad).
- c) Características estéticas o funcionales
- d) Ampliación del plazo de garantía de las obras
- e) Otras mejoras adicionales

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.*

- Plazo de ejecución
- Características medioambientales (Certificados de Gestión Ambiental y Calidad)
- Características estéticas o funcionales
- Ampliación del plazo de garantía de las obras
- Otras mejoras adicionales

#### **CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, previa negociación con los candidatos de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA DUODECIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La Ejecución de las obras deberá iniciarse en un plazo inferior a 10 días hábiles tras la firma del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de \_\_\_\_\_ euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Factura**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) d) Que el código DIR3 es LO6024412.
- e) Que la oficina contable es LO6024412.
- f) Que el órgano gestor es LO6024412.
- g) Que la unidad tramitadora es LO6024412.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por La Comarca, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios.**

Dada que la ejecución del presente contrato no contempla una duración de más de dos meses, no se contempla la revisión de precios.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 2 AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo DE diez días hábiles, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, SE RPODUCIRA indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Andorra a 21 de febrero de 2017.

El Presidente,

D.Antonio Donoso Gallardo.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>Ejercicio Económico</b>	<b>2017</b>
		Número de Expediente	OBRAS 1/2017
El Interventor, formula la siguiente Retención de Crédito, con cargo al que a continuación se indica, del vigente Presupuesto			
			Crédito: 42.342.23€
<b>NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</b>			
Según memoria de Presidencia la necesidad de la obra se justifica en el revulsivo que está suponiendo para la zona la apertura del Balneario de Ariño y el turismo de senderos.			
			TOTAL EUROS: 42.342,23€
<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>		<b>TOMA DE RAZÓN</b>	
<p style="text-align: center;">La Secretaria Interventora D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena</p> <p style="text-align: center;">En Andorra a 14 de febrero de 2017</p>		<p>CERTIFICO: Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria arriba expresada para el expediente que se propone.</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria Interventora D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena</p> <p style="text-align: center;">En Andorra a 14 de febrero de 2017</p>	

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>TIPO DE INFORME</b>	
Fiscalización		Ejercicio 2017		CONTRATOS/A	
<b>INFORME</b>					N.º Referencia:1/2017 Fecha: 14/02/2017
<b>EXPEDIENTE DE GASTO</b>					CARACTERÍSTICAS
PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha	Órgano: Junta Gobierno.		
4590	Obras 1/20017	14.02.2017	<b>Fase del Gasto: A</b>		
			Importe: 42.342,23€		
			Aplicación:65001		
<b>TIPO DE GASTO: Licitación Obras Sendero</b>					
<b>DESCRIPCIÓN:</b>					
Creación del Sendero del Entorno de los Baños de Ariño, ejecución de obra por otras administraciones, encomienda de gestión del Ayuntamiento de Ariño aprobada por la Comarca por Consejo Comarcal de 31 de enero de 2017.					
<b>FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>					
<b>Extremos a Comprobar</b>					
1. Con carácter General:					
<input type="checkbox"/> Existencia y adecuación del Crédito <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa <input type="checkbox"/> Competencia del Órgano <input type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta					
2. Fase A:					
<input type="checkbox"/> Documento Contable Fase A <input type="checkbox"/> Propuesta de Gasto					
<b>Resultado de la Fiscalización</b>					
FISCALIZADO DE CONFORMIDAD					
<b>CONCLUSIÓN</b>					
Procede la tramitación del Expediente					

La Secretaria Interventora

D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena

En Andorra a 14 de febrero de 2017

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**SERVAL JARDINERÍA**

**CINGRAL S.L**

**OBRA Y GESTIÓN**

**INNODES CONSULTORES**

**Por Acuerdo de Junta de Gobierno Celebrada el 21 de febrero de 2017 se adopto entre otros el siguiente acuerdo:**

**5.- Estudio y aprobación si procede del del Pliego de la Contratación de la Obra del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.**

Vista la propuesta de Convenio remitido por la Sociedad De Promoción Y Gestión Del Turismo Aragonés, S.L.U. para La Realización Del Proyecto Infraestructuras Turísticas Comarcales donde se recoge una Subvención para la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de 60.000€

Vista la necesidad de acelerar los trámites puesto que el plazo de justificación finaliza el 1 de octubre de 2017 y es por ello que en este mismo tramite se aprueba la memoria y el inicio del expediente .

Visto que por acuerdo de Junta de gobierno de 7 de febrero se se acordó aprobar la memoria de ejecución de las obras, iniciar el expediente de contratación y seguir el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Vista la Generación de Crédito tras la aprobación del convenio con Turismo de Aragon.

Se propone a la junta de Gobierno la adopción del Siguiete acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en la realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de (42.342,23€) cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con veintitres euros, el gasto que para esta Comarca representa la contratación de las obras de realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 02,4590,65000 del estado de gastos del Presupuesto prorrogado para 2017 de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras de realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas, enviando las mismas por email, a las siguientes empresas y publicar anuncio indicativo de la licitación en el tablón de anuncios comarcal, indicando el plazo de 15 día hábiles para la presentación de ofertas tras la presente aprobación.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

1. Serval jardinería [servaljardin@hotmail.com](mailto:servaljardin@hotmail.com)
2. Cingral S.L. [cingral@cingral.com](mailto:cingral@cingral.com)
3. Obra y gestión [jatabuenca@obragestion.com](mailto:jatabuenca@obragestion.com)
4. INNODES CONSULTORES [danielhernandez@innodesconsultores.es](mailto:danielhernandez@innodesconsultores.es)

QUINTO. Negociar con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego, con el fin de que se identifique la oferta económicamente más ventajosa.

Por la presente notificación, y en nombre de su empresa, se le invita a participar. Para ello, deberá remitir la oferta junto con los documentos que se referencian en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta deberá presentarse redactada en castellano y hasta el día 15 de marzo de 2017. Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comarca y que además, puede acceder a la documentación técnica del mismo en WWW. Andorrasierreadarcos.com.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en las dependencias de la Comarca, el 28 de Marzo de 2017 a las 17 horas.

En Andorra a 21 de febrero de 2017.

La Secretaria-Interventora.

D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena.



OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la creación del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de la creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://servicios.aragon.es/pcon/pcon-public/> y también se le dará publicidad a través de la WEB Comarcal, en el tablón de anuncios de la misma [WWW.Andorrasierreadarcos.com](http://WWW.Andorrasierreadarcos.com)

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 34.993,58 € euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 7.348,65 euros, lo que supone un total de 42.342,23€ euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/4590/65001 del vigente Presupuesto Comarcal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por La Comarca, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA QUINTA. Plazo de Ejecución del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato de obras de creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño será de 2 meses (nunca se podrá rebasar la duración más allá del 30 de agosto de 2017) a contar desde el acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 10 días desde la fecha de formalización del contrato.

No es posible la existencia de prorrogas dada la pequeña entidad de la obra y su limitada duración en el tiempo. Además de la exigencia de que las mismas estén finalizadas para el 30 de agosto dado que la obra está subvencionada por el FITE de 2016 y se ha de justificar la misma.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 102.000€ .

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**CLÁUSULA SEPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en La Comarca en horario de atención al público (09:00-14:00), en el plazo de 15 días hábiles tras la recepción por email de la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la obra de Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

***SOBRE «A»***

***DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA***

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

***«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE***

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación la obra de Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , ante la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

***DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:***

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de de Creación del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO  
ser adjudicatario del contrato de obras consistente en La Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### ***SOBRE «B»***

### ***OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN***

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado contrato de obras de en La Creación del Sendero En el Entorno de los Baños de Ariño , hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

- a) Plazo de Ejecución.
- b) indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. (Certificados de Gestión Ambiental y Calidad).
- c) Características estéticas o funcionales
- d) Ampliación del plazo de garantía de las obras
- e) Otras mejoras adicionales

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.*

- Plazo de ejecución
- Características medioambientales (Certificados de Gestión Ambiental y Calidad)
- Características estéticas o funcionales
- Ampliación del plazo de garantía de las obras
- Otras mejoras adicionales

#### **CLÁUSULA NOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. La clasificación se realizará según los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, previa negociación con los candidatos de las ofertas presentadas.

El órgano de contratación requerirá al candidato que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (si la aportación inicial de dicha documentación se sustituye por una declaración responsable del licitador, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los candidatos excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes candidatos cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA DUODECIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La Ejecución de las obras deberá iniciarse en un plazo inferior a 10 días hábiles tras la firma del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.



OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de \_\_\_\_\_ euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Factura**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) d) Que el código DIR3 es LO6024412.
- e) Que la oficina contable es LO6024412.
- f) Que el órgano gestor es LO6024412.
- g) Que la unidad tramitadora es LO6024412.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por La Comarca, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de Precios.**

Dada que la ejecución del presente contrato no contempla una duración de más de dos meses, no se contempla la revisión de precios.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 2 AÑOS a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo DE diez días hábiles, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

**OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, SE RPODUCIRA indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Andorra a 21 de febrero de 2017.

El Presidente,

D.Antonio Donoso Gallardo.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS	<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>	<b>Ejercicio Económico</b>	<b>2017</b>
		Número de Expediente	OBRAS 1/2017
El Interventor, formula la siguiente Retención de Crédito, con cargo al que a continuación se indica, del vigente Presupuesto			
			Crédito: 42.342.23€
<b>NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</b>			
Según memoria de Presidencia la necesidad de la obra se justifica en el revulsivo que está suponiendo para la zona la apertura del Balneario de Ariño y el turismo de senderos.			
			TOTAL EUROS: 42.342,23€
<b>RETENCIÓN DE CRÉDITO</b>		<b>TOMA DE RAZÓN</b>	
<p style="text-align: center;">La Secretaria Interventora D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena</p> <p style="text-align: center;">En Andorra a 14 de febrero de 2017</p>		<p>CERTIFICO: Que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria arriba expresada para el expediente que se propone.</p> <p style="text-align: center;">La Secretaria Interventora D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena</p> <p style="text-align: center;">En Andorra a 14 de febrero de 2017</p>	

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS		<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>TIPO DE INFORME</b>	
Fiscalización		Ejercicio 2017		CONTRATOS/A	
<b>INFORME</b>					N.º Referencia:1/2017 Fecha: 14/02/2017
<b>EXPEDIENTE DE GASTO</b>					CARACTERÍSTICAS
PROGRAMA	Nº Referencia	Fecha	Órgano: Junta Gobierno.		
4590	Obras 1/20017	14.02.2017	<b>Fase del Gasto: A</b>		
			Importe: 42.342,23€		
			Aplicación:65001		
<b>TIPO DE GASTO: Licitación Obras Sendero</b>					
<b>DESCRIPCIÓN:</b>					
Creación del Sendero del Entorno de los Baños de Ariño, ejecución de obra por otras administraciones, encomienda de gestión del Ayuntamiento de Ariño aprobada por la Comarca por Consejo Comarcal de 31 de enero de 2017.					
<b>FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>					
<b>Extremos a Comprobar</b>					
1. Con carácter General:					
<input type="checkbox"/> Existencia y adecuación del Crédito <input type="checkbox"/> Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa <input type="checkbox"/> Competencia del Órgano <input type="checkbox"/> Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta					
2. Fase A:					
<input type="checkbox"/> Documento Contable Fase A <input type="checkbox"/> Propuesta de Gasto					
<b>Resultado de la Fiscalización</b>					
FISCALIZADO DE CONFORMIDAD					
<b>CONCLUSIÓN</b>					
Procede la tramitación del Expediente					

La Secretaria Interventora

D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena

En Andorra a 14 de febrero de 2017

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

**SERVAL JARDINERÍA**

**CINGRAL S.L**

**OBRA Y GESTIÓN**

**INNODES CONSULTORES**

**Por Acuerdo de Junta de Gobierno Celebrada el 21 de febrero de 2017 se adopto entre otros el siguiente acuerdo:**

**5.- Estudio y aprobación si procede del del Pliego de la Contratación de la Obra del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.**

Vista la propuesta de Convenio remitido por la Sociedad De Promoción Y Gestión Del Turismo Aragonés, S.L.U. para La Realización Del Proyecto Infraestructuras Turísticas Comarcales donde se recoge una Subvención para la Comarca de Andorra Sierra de Arcos de 60.000€

Vista la necesidad de acelerar los trámites puesto que el plazo de justificación finaliza el 1 de octubre de 2017 y es por ello que en este mismo tramite se aprueba la memoria y el inicio del expediente .

Visto que por acuerdo de Junta de gobierno de 7 de febrero se se acordó aprobar la memoria de ejecución de las obras, iniciar el expediente de contratación y seguir el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

Vista la Generación de Crédito tras la aprobación del convenio con Turismo de Aragon.

Se propone a la junta de Gobierno la adopción del Siguiete acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en la realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de (42.342,23€) cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y dos con veintitres euros, el gasto que para esta Comarca representa la contratación de las obras de realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 02,4590,65000 del estado de gastos del Presupuesto prorrogado para 2017 de la Comarca de Andorra Sierra de Arcos.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras de realización del Sendero en el Entorno de los Baños de Ariño por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar ofertas, enviando las mismas por email, a las siguientes empresas y publicar anuncio indicativo de la licitación en el tablón de anuncios comarcal, indicando el plazo de 15 día hábiles para la presentación de ofertas tras la presente aprobación.

OBRAS 1/2017 SENDERO ENTORNO BAÑOS DE ARIÑO

1. **Serval jardinería** [servaljardin@hotmail.com](mailto:servaljardin@hotmail.com)
2. **Cingral S.L.** [cingral@cingral.com](mailto:cingral@cingral.com)
3. **Obra y gestión** [jatabuenca@obragestion.com](mailto:jatabuenca@obragestion.com)
4. **INNODS CONSULTORES** [danielhernandez@innodesconsultores.es](mailto:danielhernandez@innodesconsultores.es)

QUINTO. Negociar con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego, con el fin de que se identifique la oferta económicamente más ventajosa.

Por la presente notificación, y en nombre de su empresa, se le invita a participar. Para ello, deberá remitir la oferta junto con los documentos que se referencian en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La oferta deberá presentarse redactada en castellano y hasta el día 15 de marzo de 2017. Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comarca y que además, puede acceder a la documentación técnica del mismo en WWW. Andorrasierdearcos.com.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en las dependencias de la Comarca, el 28 de Marzo de 2017 a las 17 horas.

En Andorra a 21 de febrero de 2017.

La Secretaria-Interventora.

D<sup>a</sup>. Blanca Prieto Suarez-Barcena.